

*Circular No. 22 de 2018*  
*Línea Contable S.A.S.*

## ***Ecós de la ley de financiamiento 2018- Reforma***

*Javier E. García Restrepo*

*Noviembre 19 de 2018*

*“Tenemos un sistema que cobra cada vez más impuestos al trabajo y subsidia el no trabajar.”*

Milton Friedman

### El impuesto de renta de las personas naturales

Lo primero que hay que tener en cuenta, como ya se había advertido, en el escenario propuesto ya no habrán cinco rentas cedulares, solo quedarían la renta celular general y la renta cedular de dividendos. La renta cedular general recoge las rentas de trabajo, de pensiones, de capital y no laborales.

Adicionalmente, del Art. 206 del Estatuto Tributario se elimina como exenta las pensiones inferiores o iguales a 1.000 UVT mensuales, la exención general del 25% de los pagos laborales, la exención a Magistrados, Jueces, Rectores y profesores universitarios, todo esto aparentemente compensado con unos costos y deducciones presuntos equivalentes al 35% del total de los ingresos menos los ingresos no constitutivos de renta no ganancia ocasional y menos las rentas exentas, sin exceder de 240 UVT mensuales.

## Las tarifas

**A la sombra de la ley 1819 de 2016, hoy vigente**, el Art. 241 del Estatuto Tributario generó dos tablas de impuestos para las personas naturales.

La primera, recoge las rentas líquidas laborales y de pensiones con cuatro rangos y tarifas del 0%, 19%, 28% y 33%

<b>Tarifa personas naturales 2018</b>			
Renta Laboral y de pensiones			
Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	1.090	0%	0
> 1.090	1.700	19%	$(BG \text{ en UVT} - 1.090 \text{ UVT}) \times 19\%$
> 1.700	4.100	28%	$(BG \text{ en UVT} - 1.090 \text{ UVT}) \times 28\% + 116 \text{ UVT}$
>4.100	En adelante	33%	$(BG \text{ en UVT} - 1.090 \text{ UVT}) \times 33\% + 788 \text{ UVT}$
BG: Base gravable			

La segunda, recoge las rentas no laborales y de capital con seis rangos y tarifas del 0%, 10%, 20%, 30%, 33% y 35%

## Tarifa personas naturales 2018

### Renta líquida no laboral y de capital

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	600	0%	0
> 600	1.000	10%	(BG en UVT - 600 UVT) x 10%
> 1.000	2.000	20%	(BG en UVT - 1.000 UVT) x 20% + 40 UVT
>2.000	3.000	30%	(BG en UVT - 2.000 UVT) x 30% + 240 UVT
>3.000	4.000	33%	(BG en UVT - 3.000 UVT) x 33% + 540 UVT
>4.000	En adelante	35%	(BG en UVT - 4.000 UVT) x 35% + 870 UVT

BG: Base gravable

**El proyecto propone** unificar estas cuatro rentas en una sola cedula denominada general y con una tabla para el cálculo del impuesto con seis rangos y tarifas del 0%, 19%, 28%, 33%, 35% y 37%

## Proyecto de reforma 2018

### Tarifa personas naturales 2019....

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	1.090	0%	0
> 1.090	1.700	19%	(BG en UVT - 1.090 UVT) x 19%
> 1.700	4.100	28%	(BG en UVT - 1.090 UVT) x 28% + 116 UVT
>4.100	7.600	33%	(BG en UVT - 4.1000 UVT) x 33% + 788 UVT
>7.600	1.300	35%	(BG en UVT - 7.600 UVT) x 35% + 1.943 UVT
>13.100	En adelante	37%	(BG en UVT - 13.100 UVT) x 37% + 3.868 UVT

BG: Base gravable

Si el análisis se hiciera renta por renta se podría establecer que en el caso de rentas laborales y de pensiones se han aumentado dos rangos y por ende dos tarifas, 35% y 37%. En tanto que en las renta no laborales y de capital se mantienen los mismos seis rangos y se ha adicionado la tarifa del 37%.

Todo lo anterior repercute en un mayor impuesto en los rangos de renta líquida alta, siendo el impacto mayor en las rentas laborales y de pensiones.

En cuanto a la renta de dividendos se mantiene en una cédula separada y con la misma tabla propuesta en la ley 1819 de 2016, que adicionó el Art. 242 del Estatuto Tributario. La mencionada tabla se aplica a los dividendos recibidos como no gravados por personas naturales residentes.

<b>Tarifa personas naturales 2018</b>			
Renta de dividendos no gravados			
Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	600	0%	0
> 600	1.000	5%	(Divid. en UVT -600 UVT) x 5%
>1,000	En adelante	10%	(Divid. en UVT -1.00 UVT) x 10% + 20 UVT
Divid: Dividendos			

En cuanto a los dividendos recibidos como gravados la tarifa aplicable era del 35%, en el proyecto pasa al 33%. En este caso, como lo hoy vigente, la tabla anterior se aplica una vez disminuido el 33% propuesto.

Hasta pronto

En la próxima circular se aborda el tema de la retención en la fuente en ingresos laborales y pensiones

*“Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exige al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte las circulares respectivas”.*

*“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”*